



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá, Quindío, diez de septiembre de dos mil veintiuno.
Rdo. 2021-00027
Inter. 1238.

Previamente a resolver sobre la solicitud de reconocimiento de personería, obrante en archivo pdf 23, suscrita por la doctora NANCY VIVIANA BUSTAMANTE GONZÁLEZ., quien dice actuar en su calidad de Directora Jurídica de la sociedad **A.R.C. SOLUCIONES EN CARTERA S.A.S.**, dentro del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** de única instancia, impetrado por la referida entidad, en contra de los señores **NANCY LUCELLY GARCIA SUAREZ, RONBINSON JAVIER MEZA DE ALBA** y **YARLEY JAZMIN MEZA GARCIA.**, se dispone requerir a la parte ejecutante a fin de que aporte a la presente actuación, el memorial poder debidamente constituido en favor de la profesional del derecho que suscribe la solicitud.

Lo anterior, habida consideración que si bien es cierto, del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de Armenia Quindío, se desprende que mediante acta N° 06 del 24 de agosto de 2021 de asamblea extraordinaria, inscrita ante la Cámara de Comercio el 30 de agosto de 2021, se nombró a la doctora NANCY VIVIANA BUSTAMANTE GONZÁLEZ, en el cargo de Directora Jurídica de la sociedad demandante, también lo es, que de su contenido no se evidencian ni las funciones asignadas ni mucho menos las facultades que le fueron concedidas para el desempeño de dicho cargo.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

GERMAN DUQUE NARANJO

SEMB

Firmado Por:

German Duque Naranjo
Juez
Civil 002
Juzgado Municipal
Quindío - Calarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9a8fcc47779d7bf8c1d18efb026603fff75c0b6772abfb5c08765e
4f094886d5**

Documento generado en 10/09/2021 02:02:16 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>